

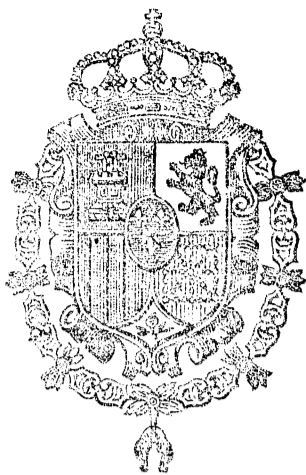
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Paradurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Manuel de la Cámara y Livermoore, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 9 de Junio de 1894, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar el gasto de 2.229 pesetas 75 céntimos á que ha ascendido el transporte de un millón de elementos para cartuchos de fusil modelo 1871-89, 40 espoletas de tiempos y 400 de percusión desde Sevilla á Barcelona, con destino á Filipinas, según contrato directo celebrado con dicho objeto en 18 de Febrero último con D. Manuel Valero.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de la arena, almendrilla, cales, yeso, portland, maderas, hierros, tubos de hierro y plomo y barro, planchas de plomo y zinc, adoquines, morrillo, canto rodado, tejas, ladrillo, baldosas, azulejos, pinturas, empapelados y cristales necesarios durante cuatro años para las obras del cuartel de Caballería de la villa de Medina del Campo, á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Valla-

dolid, con sujeción á los mismos precios y condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia de la peste levantina en Hong-Kong y Cantón (China), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 de los mismos mes y año; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de dichos puntos, sea cual fuese la fecha de su salida y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Hong-Kong y Cantón, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1895.

COS GAYON

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en San Nicolás, San Pedro, Concordia y Gualeguaychú (República Argentina), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de dichos puntos, sea cual fuese la fecha de salida y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de San Nicolás, San Pedro, Concordia y Gualeguaychú, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1895.

COS GAYON

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Kinchon, inmediato al estrecho Pe-chili en Co-

rea, é islas Pescadores y Formosa (China), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de dichos puntos, sea cual fuese la fecha de salida y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Kinchon, islas Pescadores y Formosa, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1895.

COS GAYON

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Djedah y Hedjaz (Arabia), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de dichos puntos, sea cual fuese la fecha de salida y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Djedah y Hedjaz, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1895.

COS GAYÓN

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: D. Mariano Díaz del Moral, Ministro Plenipotenciario, fallecido el 2 de Agosto de 1892, dispuso en su testamento que al fallecimiento de su hermano y heredero D. Eduardo Díaz del Moral, pasara su colección de antigüedades y objetos de arte á ser propiedad del Museo Arqueológico Nacional, con la condición de que fuese expuesta al público en una vitrina especial, con el siguiente rótulo: «Donación de D. Mariano y D. Eduardo Díaz del Moral.» Este último señor, deseando hacer la donación en vida, lo participa así á este Ministerio, añadiendo que está dispuesto á hacer la entrega de los objetos arqueológicos y artísticos tan pronto como reciba aviso de estar preparada la vitrina que ha de guardarlos;

Y en su consecuencia, S. M. el REY (Q. D. G.), y en

su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se acepte la donación de D. Mariano y Don Eduardo Díaz del Moral, con la condición de que en la vitrina en que se expongan los objetos donados se coloque el rótulo antes citado.

2.º Que al efecto el Jefe del Museo Arqueológico Nacional prepare con la mayor actividad la vitrina y el rótulo, y se haga cargo de la colección, avisando previamente a D. Eduardo Díaz del Moral.

3.º Que se den las gracias en nombre de S. M. a D. Eduardo Díaz del Moral, donante superviviente, por su generoso desprendimiento en pro del Museo Arqueológico Nacional, y se signifique a dicho señor para que por el Ministerio de Estado se le conceda la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, libre de gastos, en testimonio de la estimación con que se acepta por el Estado la valiosa colección donada.

Y 4.º Que se publique esta Real orden en la GACETA DE MADRID para honrar la memoria del donante fallecido, satisfacción de D. Eduardo Díaz del Moral y es-

tímulo de otras personas que podrían igualmente enriquecer los Museos Nacionales en beneficio de la cultura y del arte patrios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1895.

ALBERTO BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ORDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO SOBRE PERSONAL DE COMUNICACIONES EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL ÚLTIMO

20 Abril 1895. Concediendo prórroga de un año a la licencia que disfruta el Telegrafista segundo supernumerario de la isla de Cuba D. Rafael Tró y Sánchez. Idem id. Nombrando Subdirector de Sección de se-

gunía clase del Cuerpo de Comunicaciones de Filipinas a D. Alejo Gregorio y Bustamante, y en la vacante de éste a D. Vicente Nieto y Monijel.

Idem id. Idem Telegrafista primero del Cuerpo de Comunicaciones de Filipinas a D. Emilio García Santos, y en la vacante de éste a D. Lorenzo Martínez García.

Idem id. Concediendo la categoría administrativa de Oficial tercero al Telegrafista primero de Puerto Rico D. Manuel Benegas Yuste.

Idem id. Idem id. de Oficial cuarto al Telegrafista segundo D. Juan Castro García.

25 id. Aprobando los exámenes de Telegrafía práctica verificados por los funcionarios del Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Puerto Rico D. Matías Gómez y Fernández, D. Manuel Benegas Yuste, D. José Vela Fernández, D. Rafael Sevilla y D. José Daubé.

Idem id. Confirmando a D. Manuel González Campos en el cargo de Jefe de Estación del Cuerpo de Comunicaciones de las islas Filipinas, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera, por haber ascendido en el Cuerpo de Telégrafos de la Península.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones expedidas a favor de Corporaciones civiles con arreglo a las leyes desamortizadoras y a la de 16 de Abril de 1895 (1).

TERCERA ÉPOCA—PROPIOS, BENEFICENCIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones Pesetas.
TERCERA ÉPOCA.—SUBASTA NÚM. 75.				16.310	Huelva.....	Villanasa.....	2'83
80 por 100 de Propios.				11	Idem.....	Niebla.....	7'33
41	Idem.....	Catral.....	45'77	12	Idem.....	Pamigo.....	18'35
42	Ávila.....	Amarida.....	391'39	13	Idem.....	Bellulos del Condado.....	42'81
43	Idem.....	Arsavillo.....	1.309'16	14	Idem.....	Zufre.....	1.238'99
44	Idem.....	Barraco.....	448'89	15	Huesca.....	Lagunarrota.....	7.833'38
45	Idem.....	Cepeda la Mora.....	8.594'70	16	Idem.....	Laluenga.....	142'15
46	Idem.....	Hoyos de Miguel Muñoz.....	606'45	17	Idem.....	Rocafort.....	156'50
47	Idem.....	Hoyos de Collado.....	655'36	18	Idem.....	Lastanosa.....	7.604'17
48	Idem.....	Fuentes de Año.....	130'42	19	Idem.....	Ola.....	1.891'97
49	Idem.....	San Martín de Pimpollar.....	100'56	20	Jaén.....	Cazorla.....	52'29
50	Baleares.....	Porreras.....	14'18	21	Idem.....	Santiago de Calatrava.....	64'81
51	Barcelona.....	San Fructuoso de Bajos.....	74'06	22	Idem.....	Torredonjimeno.....	107'33
52	Burgos.....	Quintanilla del Coco y Castroceniza.....	1.069'38	23	Lérida.....	Valdefollóna (Propios de Rápita).....	4.405'92
53	Idem.....	Galvarros, Reinoso y Briviesca.....	57'49	24	Idem.....	Albera.....	27'29
54	Idem.....	Reñueta.....	577'43	25	Idem.....	Montornes.....	71'47
55	Idem.....	Vileña, Terrazos, Aguilar y Las Vergas.....	526'23	26	Idem.....	Guisona.....	326'05
56	Idem.....	Aguilar de Bureba.....	351'05	27	Idem.....	Llavorsi (Propios de Montenartro).....	136'94
57	Idem.....	Vileña y Aguilar.....	123'42	28	Logroño.....	Sorzano.....	35'20
58	Idem.....	Tordomar.....	892'16	29	Madrid.....	Rascacía.....	887'90
59	Idem.....	Zarrosa del Río Pisuegra.....	1.815'60	30	Idem.....	Manzanares el Real.....	1.875'18
60	Idem.....	Ciruelos de Cervera.....	1.882'94	31	Idem.....	Robledo de Chavela.....	795'56
61	Idem.....	Castrillo de Solara.....	1.136'73	32	Idem.....	Becerril de la Sierra.....	1.904'13
62	Idem.....	Rezmundo.....	1.440'41	33	Idem.....	Carabaña.....	416'17
63	Idem.....	Santa Inés.....	146'86	34	Idem.....	San Lorenzo del Escorial.....	1.317'24
64	Idem.....	Hinojar del Río Pisuegra.....	2.363'79	35	Idem.....	Escorial de Abajo.....	849'10
65	Idem.....	Las Vergas y La Vid.....	64'96	36	Idem.....	Valverde.....	692'27
66	Idem.....	Las Vergas.....	93'56	37	Idem.....	Pinillas.....	197'97
67	Idem.....	Masa.....	1.735'13	38	Idem.....	Buitrago.....	629'91
68	Idem.....	La Parte.....	583'40	39	Idem.....	Hoyo de Manzanares.....	4.642'32
69	Idem.....	Nebreda.....	345'67	40	Idem.....	Carabanchel.....	195'63
70	Idem.....	Icedo.....	123'89	41	Idem.....	Guadarrama.....	65'34
71	Idem.....	Santurde.....	654'71	42	Idem.....	Galapagar.....	1.967'91
72	Idem.....	Rubalcado de Arriba.....	104'98	43	Idem.....	Fuente el Saz.....	786'09
73	Idem.....	Castañares.....	926'63	44	Málaga.....	Málaga.....	1.278'66
74	Idem.....	Mijangos.....	1.959'56	45	Idem.....	Estepona.....	146'79
75	Idem.....	Castrillo de la Vega.....	2.010'69	46	Idem.....	Vélez Málaga.....	49'61
76	Idem.....	Sotopalacios.....	1.696'77	47	Idem.....	Genalguacil.....	618'89
77	Idem.....	Villagonzalo Pedernales.....	1.840'23	48	Idem.....	Villanueva del Rosario.....	49'59
78	Idem.....	Villanueva de Odra.....	475'38	49	Idem.....	Humilladero.....	333'50
79	Idem.....	Río Paraiso.....	665'14	50	Murcia.....	Mula.....	361'39
80	Idem.....	Salazar de Amaya.....	273'23	51	Idem.....	Cartagena.....	870'25
81	Idem.....	Mata de Sobresierra.....	391'26	52	Idem.....	Archena.....	2.891'27
82	Cádiz.....	Villaluenga.....	529'50	53	Navarra.....	Tudela.....	128'95
83	Idem.....	Alcalá de los Gazules.....	614'32	54	Idem.....	Urzaqui.....	177'12
84	Canarias.....	Moya, en la isla de Canarias.....	249'15	55	Idem.....	Goizueta.....	404'32
85	Ciudad Real.....	Campo de Criptana.....	176'06	56	Orense.....	Piñora Cea.....	19'56
86	Idem.....	Valdepeñas.....	667'49	57	Oviedo.....	Grado.....	1.623'98
87	Idem.....	Villahermosa.....	43.509'39	58	Idem.....	Llanera.....	1.609'34
88	Idem.....	Chillón.....	1.147'70	59	Idem.....	Siero.....	552'86
89	Córdoba.....	Priego.....	848'15	60	Idem.....	Reguera.....	387'83
90	Idem.....	Medinilla.....	391'58	61	Idem.....	Cabrales.....	652'10
91	Idem.....	Añora.....	53.420'27	62	Idem.....	Tineo.....	33'38
92	Idem.....	Fernán Núñez.....	76'19	63	Idem.....	Pravia.....	0'21
93	Coruña.....	Puentedume.....	33'90	64	Palencia.....	Vid de Ojeda.....	540'72
94	Idem.....	Cabañas.....	104'34	65	Idem.....	Santillán de Campo.....	75'77
95	Granada.....	Loja.....	88'91	66	Idem.....	Cobos de Cerrato y Palenzuela.....	365'17
96	Idem.....	Purillena.....	61'20	67	Idem.....	Valdeolmillos.....	1.110'83
97	Guadalajara.....	Ariepal.....	1.075'98	68	Idem.....	Pozo de la Vega.....	3.358'98
98	Idem.....	Alcocén.....	355'39	69	Idem.....	San Nicolás del Real Camino.....	501'05
99	Idem.....	Cabezadas.....	407'56	70	Idem.....	Hornillos de Cerrato.....	67'11
300	Idem.....	Duro.....	52'82	71	Idem.....	Antillo de Campos.....	26'73
1	Idem.....	Anguita.....	102'44	72	Idem.....	Población de Campos.....	146'72
2	Idem.....	Atienza.....	2.613'75	73	Idem.....	San Jorde.....	267'36
3	Idem.....	Trillo.....	65'93	74	Idem.....	Brañosera.....	370'52
4	Idem.....	Torrebeña.....	1.064'23	75	Idem.....	Villaescusa de Esla.....	209'30
5	Guipúzcoa.....	San Sebastián.....	3.227'91	76	Idem.....	Palencia.....	78'25
6	Idem.....	Elgueta.....	990'88	77	Idem.....	Villamorco.....	34'69
7	Huelva.....	Villanueva de los Castillejos.....	446'39	78	Idem.....	Osorno.....	88'68
8	Idem.....	Bonares.....	17.900'22	79	Idem.....	Paredes del Monte.....	194'71
9	Idem.....	Cala.....	6.471'73	80	Idem.....	Bertadillo.....	277'14
				81	Idem.....	Valdecañas.....	29'99
				82	Idem.....	Villasarracino.....	727'49
				83	Idem.....	Villanueva de la Cueva.....	332'57
				84	Idem.....	Abia de las Torres.....	65'24

(1) Véase la Gaceta de ayer.





ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las cantidades recaudadas en el día de hoy en esta Intendencia general, con destino á las familias de las víctimas del crucero Reina Regente (1).

	Pesetas
Suma anterior.....	71.927'86
D. Ramón Aguirre.....	25
Congreso de los Sres. Diputados.....	3.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>74.952'86</b>

Madrid 9 de Mayo de 1895.—José Ignacio Pla.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Ha llegado á noticia de esta dependencia que los Agentes de Negocios se han dirigido á diversas Autoridades municipales pretendiendo activar la gestión y cobro de abonarés de Cuba ó resguardos de conversión correspondientes á los individuos que han devengado sus créditos en Ultramar; y como quiera que los precitados Agentes sólo intentan obtener una ganancia por gestiones que pueden y deben hacer los individuos por conducto de las Autoridades civiles ó militares sin quebranto alguno en sus créditos, se ruega á dichas Autoridades procuren dar la mayor publicidad á este aviso en los periódicos oficiales, á fin de que los licenciados de Cuba y las familias de los fallecidos no confíen la representación de sus asuntos á los repetidos Agentes, y acudan por conducto de las respectivas Autoridades á esta dependencia, que ha de facilitar siempre sus gestiones, y girarles en la forma que lo deseen, por las sucursales del Banco ó por el Giro mutuo, el importe de sus créditos.

Madrid 6 de Mayo de 1895.—El General Inspector, Emilio Gutiérrez Cámara.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado tres resguardos de depósito transmisibles, números 288.368, 299.849 y 320.128, expedidos por este establecimiento en 8 de Julio de 1891, 23 de Marzo de 1892 y 13 de Julio de 1893, respectivamente, á favor los dos primeros de Doña Dominica Manrique de Atienza, y el último á D. Roque Atienza y Simón, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 28 de Abril próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 23.º del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 8 de Mayo de 1895.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—2138

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 8 de Mayo de 1895.

Número de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	35	Casado..	Tuberculosis.....	Acuerdo, 6.....		34	Hembra..	7 m.	P.....	Pneumonía infecciosa.....	Ventosa, 3.....	
2	Idem....	25	Soltero..	Idem.....	Toledo, 125.....		35	Idem....	1	P.....	Coqueluche.....	Ventura Rodríguez, 15..	
3	Idem....	45	Casado..	Idem.....	Cardenal Cisneros, 54...		36	Idem....	Feto..			Mira el Río Alta, 8.....	
4	Idem....	22	Soltero..	Idem.....	Hospital Provincial.....		37	Idem....	4	P.....	Lesión cardíaca...	Ronda de Segovia, 8.....	
5	Idem....	26	Idem....	Idem.....	Idem.....		38	Idem....	24	Casada..	Colapso cardíaco...	Monteleón, 42.....	
6	Idem....	1	P.....	Tabes mesentérica.	Salitre, 23.....		39	Idem....	22	Idem....	Hipertrofia cardíaca.	Juan Duque, 23.....	
7	Idem....	42	Casado..	Tuberculosis del temporal.....	Fuencarral, 114.....		40	Idem....	2	P.....	Bronquitis.....	Ferrocarril, 6.....	
8	Idem....	Feto..	P.....		Ronda de Segovia, 33....		41	Idem....	15 d.	P.....	Idem.....	San Bernardo, 94.....	
9	Idem....	Idem..				Judicial.	42	Idem....	75	Viuda..	Idem.....	San Marcos, 20.....	
10	Idem....	8 m.	P.....	Fenómenos de la dentición.....	Mira el Río Alta, 11.....		43	Idem....	1	P.....	Idem.....	Esperanza, 9.....	
11	Idem....	42	Soltero..	Hipertrofia cardíaca.....	Encarnación, 23.....	Judicial.	44	Idem....	3	P.....	Idem.....	Toledo, 125.....	
12	Idem....	73	Casado..	Estrecheces valvular del corazón.....	Pozo, 4.....		45	Idem....	2	P.....	Broncopneumonía.	Conde Duque, 50.....	
13	Idem....	69	Viudo..	Afección cardíaca.	Jorge Juan, 23.....		46	Idem....	2	P.....	Idem.....	Amaniel, 30 y 32.....	
14	Idem....	5	P.....	Bronquitis.....	Escuadra, 1.....		47	Idem....	61	Soltera..	Pneumonía.....	Ponciano, 4.....	
15	Idem....	5	P.....	Idem.....	C.º de Carabanchel, 1....		48	Idem....	71	Viuda..	Catarro pulmonar..	Pelayo, 71.....	
16	Idem....	1	P.....	Idem.....	Cava Alta, 6.....		49	Idem....	1 m.	P.....	Enterocolitis.....	Inclusa.....	
17	Idem....	7 m.	P.....	Idem.....	Paseo de las Delicias, 28.		50	Idem....	1	P.....	Gastroenteritis....	Almendro, 20.....	
18	Idem....	3	P.....	Idem.....	Sombrerete, 11.....		51	Idem....	8 m.	P.....	Enteritis.....	Hermosilla, 4.....	
19	Idem....	8	P.....	Pneumonía.....	Fuentes, 6.....		52	Idem....	71	Viuda..	Hemorragia cerebral.....	Carnicer, 5.....	
20	Idem....	72	Viudo..	Idem.....	Santiago el Verde, 11....		53	Idem....	74	Casada..	Apoplejía cerebral.	Manzana, 3.....	
21	Idem....	37	Casado..	Congestión pulmonar.....	Paseo de Atocha, 21.....		54	Idem....	66	Idem....	Idem.....	Lope de Vega, 23 y 25...	
22	Idem....			Afección pulmonar.		Judicial.	55	Idem....	19 d.	P.....	Tétanos de los recién nacidos....	C. de Toledo, 4.....	
23	Idem....	2	P.....	Meningitis.....	Lagasca.....		56	Idem....	3 m.	P.....	Eclampsia.....	Paseo del Canal, 2.....	
24	Idem....	9 m.	P.....	Hidrocefalia.....	San Bernardo, 53.....		57	Idem....	11 m.	P.....	Idem.....	Torrijos, 13.....	
25	Idem....	75	Viudo..	Esclerosis cerebral.	Visitación, 10 y 12....		58	Idem....	6 d.	P.....	No de término....	Inclusa.....	
26	Idem....	1 m.	P.....	Atrepsis.....	Fúcar, 17.....		59	Idem....	3	P.....	Raquitismo.....	Jarte, 6.....	
27	Hembra..	1	P.....	Sarampión.....	Ercilla, 18.....		60	Idem....	62	Casada..	Reumatismo articular.....	Diego de León, 2.....	
28	Idem....	1	P.....	Idem.....	Paseo de Areneras, 18...		61	Idem....	18 d.	P.....	Falta de desarrollo.	Antonio Zapata, 10.....	
29	Idem....	1	P.....	Idem.....	Ventorrillo, 6.....		62	Idem....	74	Viuda..	Debilidad senil....	Asilo de las Hermanitas de los Pobres.....	
30	Idem....	48	Casada..	Fiebre tifoidea....	Doña Bárbara de Braganza, 4.....		63	Idem....	13	Soltera..	Adenia con septicemia.....	Hospital Provincial.....	
31	Idem....	34	Idem....	Tuberculosis.....	Castillo, 5.....		64	Idem....	7	P.....	Asfixia por inmersión.....	Bastros, 18.....	Judicial.
32	Idem....	3	P.....	Tabes mesentérica.	Monteleón, 16.....								
33	Idem....	9 m.	P.....	Bronquitis grippal.	Eguiluz, 8.....								

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 8 de Mayo de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES														TOTAL general de inhumaciones por causas.													
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS							OTRAS COMUNES																				
	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Paludismo.....	Peripneumonia.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Discuteria.....	Tuberculosis.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Ólera.....		Influenza ó gripe...	Otras.....	TOTAL parcial.....	En el claustro materno.....	Accidentes de la dentición.....	DEL APARATO	Otras generales.....	TOTAL parcial.....	Muerte violenta.....				
Varones.....									7								7	2	1	3	9		3	1	19		26	
Hembras.....		3		1				1						1	1		9	1		3	9	3		4	8	28	1	38
<b>TOTALES.....</b>		3		1				1						1	1		16	3	1	6	18	3		7	9	47	1	64

Madrid 9 de Mayo de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Instrucción pública.

Resoluciones adoptadas de Real orden respecto al personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios en el mes de Abril de 1895.

## Estado número 1.

## BAJAS

NOMBRES	CATEGORÍA Y GRADO	NÚMERO de su clase en el escalafón al ser baja.	FECHA de la baja.	MOTIVO DE LA BAJA (Por fallecimiento, jubilación, sentencia ejecutoria ó expediente gubernativo instruido con arreglo al art. 24 del reglamento, pase á supernumerario ó excedencia.)
D. Roque Romo y González.....	Ayudante de segundo grado.....	9	4	Por no haber tomado posesión de su destino en la Biblioteca Universitaria de Oviedo.

## Estado número 2.

## ASCENSOS

FECHA de los ascensos.	NÚMERO de su clase ó grado en el escalafón al ser promovidos.	CATEGORÍA Y GRADO á que pertenecían.	CATEGORÍA Y GRADO á que fueron promovidos.	NOMBRES	VACANTES QUE PRODUCERON los ascensos.
15	1	Ayudante de tercer grado.....	Ayudante de segundo grado....	D. Luis Pérez Rubín.....	La producida por la baja de D. Roque Romo y González.

## ALTAS

FECHA del alta.	SITUACIÓN en que se hallaba.	CATEGORÍA Y GRADO en que es alta.	NÚMERO de su grado que pasa á ocupar.	NOMBRES	VACANTE QUE PRODUCE el alta.	OBSERVACIONES
15	Aspirante de las últimas oposiciones en expectación de destino.. (Ocupaba el núm. 1 para ser colocado.)	Ayudante de tercer grado	31	D. Vicente Ferraz y Turmo.....	La producida por el ascenso de D. Luis Pérez Rubín.....	Aun no ha sido destinado por la Dirección general de Instrucción pública.

## Estado número 3.

Traslaciones acordadas por la Dirección general de Instrucción pública en dicho mes.

NOMBRES	CATEGORÍA Y GRADO	ESTABLECIMIENTO en que servía.	ESTABLECIMIENTO á que fué destinado.	FECHA de la traslación.	MOTIVO DE LA MISMA
»	»	»	»	»	»

Madrid 1.º de Mayo de 1895.—Conforme.—El Director general interino, Moreno de Ayala.

## Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de la travesía de Arganda, en la carretera de Madrid á Castellón, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 35.476 pesetas 49 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 17 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 360 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Abril de 1895.—El Director general, P. A., Antonio Sanz.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la travesía de Arganda, en la carretera de Madrid á Castellón, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Montoro á Rute, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 14.321 pesetas 6 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondien-

te del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 17 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Abril de 1895.—El Director general, P. A., Antonio Sanz.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Montoro á Rute, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)











teniendo en cuenta lo consignado en las anteriores condiciones, bajo la inspección de dicho Ingeniero Jefe, el cual, por sí ó por medio del subalterno en quien delegue, verificará el deslinde de la parte de playa cuya ocupación se autoriza y el replanteo de las obras, haciendo constar estas operaciones en acta que extenderá por triplicado, uno de cuyos ejemplares, con el plano correspondiente, se remitirá á la Superioridad para su aprobación, y obtenida ésta se entregará otro al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

5.ª Antes de dar principio á los trabajos, el concesionario acreditará ante dicho Ingeniero Jefe haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia, y como garantía del cumplimiento de las presentes condiciones, una fianza de 100 pesetas, de cuya carta de pago remitirá la Jefatura una copia á esta Dirección general.

6.ª Las obras deberán comenzarse en el plazo de tres meses y quedar terminadas en el de un año, contados ambos

desde el día en que se publique esta concesión en la GACETA DE MADRID.

7.ª Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe hará un minucioso reconocimiento de ellas, y si las encontrase ajustadas á las presentes condiciones, autorizará la apertura del balneario, á reserva de lo que acuerde la Superioridad, y lo consignará todo en acta que redactará por triplicado, y á cuyos ejemplares se dará el mismo destino y tramites que á los del acta de replanteo, y una vez aprobada por la Superioridad, se ordenará la devolución de la fianza de que trata la condición 5.ª

8.ª Es obligación del concesionario conservar las obras en buen estado de servicio.

9.ª El balneario se cerrará al fin de cada temporada y deberá ser reconocido por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue antes de abrirse nuevamente al servicio público.

10. Esta concesión se otorga sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y exclusi-

vamente para el indicado objeto de establecer una casa de baños, quedando sujeta á lo que prescribe el art. 50 de la ley general de Puertos.

11. No obstante lo consignado en la condición anterior, si los terrenos cuya ocupación se autoriza fueren necesarios para obras de interés general del Estado, de la provincia ó del Municipio, el concesionario tendrá obligación de dejarlos expedidos en el tiempo que se le señale, sin otro derecho que el aprovechamiento de los materiales procedentes de la demolición.

Y 12. La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las presentes condiciones dará lugar á la caducidad, con pérdida de la fianza, procediéndose, decretada ésta, á lo que dispone la legislación vigente.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1895.—El Director general, P. A., Antonio Sanz.—Sr. Gobernador civil de Canarias.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### Dirección general de Hacienda.

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Julio de 1894, comparado con igual periodo del año anterior.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA	DERECHOS arancelarios de importación.	EXPORTACIÓN	DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros.	DEPÓSITO MERCANTIL	MULTAS Y COMISOS	DERECHO transitorio de 10 por 100 á los derechos de importación.	TOTAL	OBSERVACIONES
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	
Capital.....	57.821'79	4.413'20	3.178'71	191'60	370'60	10.401'17	80.377'02	
Ponce.....	50.954'82	2.584'61	2.785'67	>	64'40	4.228'33	60.617'83	
Mayagüez.....	43.178'96	1.106'58	3.625'89	>	774'35	2.252'70	50.938'48	
Arecibo.....	4.153'17	>	268'99	>	15'46	554'87	4.992'49	
Aguadilla.....	2.246'07	>	82'99	>	>	15'67	2.344'73	
Arroyo.....	2.076'07	>	62'84	>	24'39	116'70	2.280	
Humacao.....	1.537'14	>	94'63	>	>	53'98	1.725'75	
Vieques.....	2	>	28'81	>	>	0'40	31'21	
TOTAL en 1894.....	161.970'02	12.107'39	10.128'53	191'60	1.249'15	17.663'82	203.307'51	
IDEM en 1893.....	191.594'28	4.719'09	11.022'11	124'53	1.553'41	20.008'51	225.021'53	
Diferencia de más en 1894.....	>	7.385'30	>	67'07	>	>	>	
Idem de menos en 1894.....	29.624'26	>	893'58	>	304'26	2.344'69	25.714'42	

Madrid 4 de Mayo de 1895.—El Jefe del Negociado de Aduanas, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º—El Director general, P. S., Valentín García del Busto.

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de las islas Filipinas durante el mes de Septiembre de 1894, comparado con igual mes del año anterior.

ADMINISTRACIONES	Importación.	Mercancías abandonadas.	Exportación.	IMPUESTO DE		IMPUESTO DE CARGA DE		Transbordo	Almacenaje	Depósito mercantil.	Multas y recargos.	TOTAL
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Descarga.	Consumo.	Altura.	Cabotaje.					
Manila.....	253.521'87	>	52.614'20	>	>	17.442'32	>	74'16	191'08	>	726'73	324.570'36
Iloilo.....	32.668'94	>	>	>	>	4.638'57	>	>	>	31'96	125'46	37.465'43
Cebú.....	6.136'51	>	19.202'69	>	>	5.184'64	>	>	>	>	0'35	30.524'19
Zamboanga.....	52'85	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	52'85
Recaudado en Sept. de... 1894.....	292.380'17	>	71.816'89	>	>	27.265'53	>	74'16	191'08	31'96	853'04	392.612'83
1893.....	298.911	56'90	26.490'05	>	>	20.383'59	>	69'78	110'74	21'73	848'67	346.892'46
Diferencia en..... Más.....	>	>	45.326'84	>	>	6.881'94	>	4'38	80'34	10'23	4'37	45.720'37
Menos.....	6.530'83	56'90	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Recaudado en 1894.....	292.380'17	>	74.816'89	>	>	27.265'53	>	74'16	191'08	31'96	853'04	392.612'83
12.ª parte del presupuesto.....	316.666'66	>	35.833'33	>	>	25.000	>	666'66	>	833'33	1.416'66	380.416'64
Diferencia en..... Más.....	>	>	35.983'56	>	>	2.265'53	>	>	191'08	>	>	12.196'19
Menos.....	24.286'49	>	>	>	>	>	>	592'50	>	801'37	563'62	>

Madrid 4 de Mayo de 1895.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º—El Director general de Hacienda, P. S., Valentín García del Busto.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Diputación provincial de Guadalajara.

#### COMISIÓN PERMANENTE

El día 10 de Junio próximo se verificará en los salones de esta Corporación la subasta para el servicio de bagajes de toda la provincia durante el año económico de 1895-96, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se expresa.

Lo que por acuerdo de la Comisión provincial se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Guadalajara 30 de Abril de 1895.—El Vicepresidente, Cefarino Muñoz.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el servicio de bagajes de esta provincia para el año económico de 1895 á 96.

1.ª La subasta se verificará en esta ciudad el día 10 de Junio próximo, de once á doce de la mañana, en el salón de sesiones de la Excm. Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Sr. Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de un Diputado representando á la Corporación y del Notario de la misma, como

previene el art. 3.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, sobre contratación de servicios provinciales.

2.ª Las proposiciones podrán hacerse para el servicio general de toda la provincia ó para uno ó más grupos de cantones de los que constituyen los partidos judiciales.

3.ª El rematante queda obligado á facilitar por sí ó por persona apoderada al efecto, en todos los pueblos de esta provincia durante el año económico de 1895 á 96 á las clases militares y civiles que tengan derecho á bagaje, los que los Alcaldes Presidentes de los pueblos cabezas de cantón les reclamen por medio de papelata ó mandato firmado y sellado por el contratista, en que exprese la provincia ó cantón de que procede, clase de bagaje, que lo será de la precisa para el servicio que haya de prestarse, sin que se consigne el de caballería mayor, á menos que aquél lo exija, año económico, número de orden, Autoridad competente que lo ha dispuesto, fecha de la comisión, nombre del auxiliar, condición por que se exige el servicio, punto de su relevo y fecha del día en que se expidió la papelata.

El contratista que lo fuese quedará obligado á presentar dicho documento al Presidente del pueblo cabeza de cantón en que se releve, para que en justificación de haber prestado el servicio hasta dicho punto, extienda la correspondiente diligencia, sellada y firmada al dorso de la misma papelata, y después de presentada también en la Secretaría del Ayuntamiento donde fué expedida, para la toma de razón de haber prestado el servicio, la conservará el contratista en su poder.

4.ª Si la adjudicación de este servicio no se verificara con la anticipación necesaria para que el contratista se haga car-

go de él el 1.º de Julio del presente año, se desempeñará por administración desde esta fecha hasta el día que tome posesión, siendo de cuenta del contratista el pago de lo que en este tiempo se invierta en ello, al precio de adjudicación, y que será abonado del pago del primer trimestre.

5.ª Los bagajes que se reclamen deberán facilitarlos en el acto, siempre que no exceda de dos caballerías mayores ó dos menores.

6.ª Cuando el pedido exceda del número de las cuatro caballerías expresadas en la condición anterior, se le hará al menos con ocho horas de anticipación, á fin de que puedan adquirirse y dar cumplimiento al servicio.

7.ª En el caso de no presentar las caballerías que se reclamen á la hora y en el punto que se le indique, se alquilarán de su cuenta las que se necesiten, al precio que se hallen, imponiéndole además una multa de 10 pesetas si ésta fuere involuntaria, y de 25 si se probare que habia sido de mala fe.

8.ª El contratista cobrará de la Diputación ó de fondos provinciales, por trimestres vencidos, la cantidad á que ascienda el importe del servicio prestado.

Para la liquidación y pago se acompañará un estado por trimestres con vista de la papelata expedida, en el que en casillas necesarias hará un extracto de cada una de aquéllas, y al final un resumen expresivo por clases de bagajes prestados, y con la papelata se entregará al Presidente del cantón que lo expidió, para que confrontando con el registro talarario que debe llevar, estampase su conformidad y sello, y se remitirá con la papelata á la Hacienda provincial.

9.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1'70 pe-







MOLINA DE ARAGÓN

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia dictada en este día en el expediente de exacción de costas de la causa instruida contra Tomás López Chavarría y otro, vecino de Oaca, por lesiones mutuas...

Molina de Aragón 30 de Abril de 1895.—El actuario, José López. J—2396

PUIGCERDÁ

D. Eusebio Font y Folch, Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, y Juez de instrucción de la villa y partido de Puigcerdá.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ramón Fagué Félix, fagado del hospital de esta villa...

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto...

Dada en Puigcerdá á 22 de Abril de 1895.—Eusebio Font y Folch.—Por mandato de S. S., Eugenio Esteve, Secretario. J—2374

D. Eusebio Font y Folch, Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, y Juez de instrucción de esta villa y partido de Puigcerdá.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los hermanos Pedro y Juan Bureh y Rusiñol, de treinta y dos y treinta años de edad respectivamente...

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de los indicados sujetos...

Dada en Puigcerdá á 23 de Abril de 1895.—Eusebio Font. Por mandato de S. S., Eugenio Esteve, Secretario habilitado. J—2375

SABADELL

D. José Ramón Tortajada Soriano, Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

Certifico que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada por la Superioridad en el sumario que se instruyó en este Juzgado sobre homicidio de Andrés Domenech Roméu contra José Mas Comas...

Por el presente, y en méritos del sumario números 1 y 8 de 1887 del Juzgado y rollo respectivamente, sobre homicidio de Andrés Domenech y Roméu contra José Mas Comas...

Dado en Sabadell á 25 de Abril de 1895.—Emilio J. Pérez Martín.—José R. Tortajada, Escribano.

Concuerda con su original, á que me remito. Y para que tenga lugar la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Sabadell á 25 de Abril de 1895.—José R. Tortajada. J—2398

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco de Armas y Clós, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Marrero é Izquierdo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID...

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del Antonio Marrero é Izquierdo...

Dada en Santa Cruz de Tenerife (Islas Canarias) á 13 de Abril de 1895.—Francisco de Armas y Clós.—Por mandato de S. S., José M. Reyes. J—2399

SEPULVEDA

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de esta villa de Sepulveda y su partido.

Por el presente se cita y llama á Anselmo Calvo, vecino que se decía ser de Encinas, en este partido, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado...

Dado en Sepúlveda á 27 de Abril de 1895.—Francisco Alcón Robles.—El Escribano, Teodoro C. Orcajo. J—2400

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de los dos sujetos cuyas señas se expresarán, ignorándose sus nombres, apellidos y demás circunstancias...

Dado en Toledo á 26 de Abril de 1895.—Natalio Gumiel.—Por su mandato, Ventura Martín.

Señas de los sujetos.

Uno de estatura alta, delgado, moreno, sin barba, ojos pardos, nariz y boca regular, como de veintiocho á treinta años de edad; viste chaqueta parda, chaleco de bayona encarnado...

Y el otro de estatura baja, moreno, barbílampio, ojos pardos; viste chaleco de bayona color café, chaqueta de paño al hombro y á la cabeza usa boina azul...

TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por Doña Adelaida Vega y García, vecina de Barcanaciones, se ha promovido expediente solicitando se la declare, en unión de sus hermanos D. Victoriano y Doña Dolores...

Y en virtud de lo acordado en tales autos, de conformidad al art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, por el presente cito y llamo á cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho á la herencia que los Doña Adelaida, D. Victoriano y Doña Dolores Vega García...

Dado en Torrelavega á 29 de Abril de 1895.—Santiago de la Escalera.—Por su mandato, Manuel F. Rubin. X—2145

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente participo que en este Juzgado, y Escribanía del referendario, se siguen autos de juicio ejecutivo sobre pago de 75.000 pesetas de capital y respectivos intereses vencidos y á instancia del Procurador D. Juan Braquer...

Toda aquella pieza de tierra resadio, situada en el término municipal de mentada ciudad de Valls y partida llamada Las Parelladas, de dimensión un jornal 13 centimos estadísticos...

La deslindada pieza de tierra se halla dividida en dos partes aproximadamente iguales, una que limita con la dicha carretera de Tarragona y tiene de cabida 34 áreas 59 centiáreas...

Primero. A mano izquierda al entrar se halla construida una casa que ocupa una superficie solar de 115 metros 79 centímetros cuadrados...

Segundo. Un tanque de mampostería ordinaria y ladrillo que contiene una caldera de cabida 780 metros cúbicos de gas. A mano derecha al entrar se hallan:

Primero. Un cubierto que ocupa una superficie de 29 metros 40 centímetros cuadrados, y sirve para el contador general de producción.

Segundo. Otro cubierto que ocupa una superficie de 85 metros 20 centímetros cuadrados y abierto por la parte del patio; sirve para purificadores y depósito de sal.

Tercero. Otro cubierto que ocupa una superficie de cinco metros 57 centímetros cuadrados, y sirve para la palanca ó romana de la báscula.

Cuarto. Otro cubierto que ocupa una superficie de 192 metros 92 centímetros cuadrados, y sirve de cuadro de retortas y condensación.

Quinto. Otro cubierto que ocupa una superficie de 289 metros 29 centímetros cuadrados, y sirve para almacén de carbón, en el que hay enclavada una chimenea de unos 12 metros de altura.

Sexto. Otro cubierto que ocupa una superficie de 118 metros ocho centímetros cuadrados, y se halla dividido en dos partes, que son almacén y talleres.

Y séptimo. Además existen dos letrinas ó lugares exsuvados, un gallinero y un umbráculo, cuya descripción es la que resulta de los antecedentes obrantes en autos relativos á la titulación de aquel inmueble...

Table with columns for item description and Pesetas. Includes sections for Terrenos, Edificios, Aparatos, and a final Resúmen section.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado, y ante el de igual clase de Valls el día 20 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, mediante las condiciones siguientes:

- 1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial ó en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 efectivo del valor total expresado de 84.354 pesetas 64 céntimos...

Villanueva y Geltrú 27 de Abril de 1895.—Francisco Martínez Garrido.—Por su mandato, Manuel Paula Besós. X—2144

VILLA VICIOSA

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de este partido de Villaviciosa.

Hago saber que Doña María Valdés Vereterra, vecina que fué de esta villa, falleció abintestado el día 11 de Noviembre de 1893 en estado de soltera y sin ascendientes ni descendientes legítimos...

Y cumpliendo con lo que preceptúa el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia así por el presente edicto, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho de los que reclaman la herencia, que son los que quedan mencionados, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Villaviciosa á 3 de Mayo de 1895.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandato, Eladio del Valle. X—2139

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Aspirante a la Judicatura, y Juez municipal suplente del distrito del Hospicio.

Por el presente se cita y llama a Rafaela Lozano, de diez y seis años, sirviente, cuyo domicilio se ignora, para que el día 17 del actual, a las once de su mañana, comparezca en la audiencia de este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, para ser reconocida de la lesión sufrida por Rosendo Pastor; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Mayo de 1895.—Luis María de Mesa.—El Secretario, José Ballester. J—2571

D. Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Aspirante a la Judicatura, y Juez municipal suplente del distrito del Hospicio.

Por el presente se cita a Manuel García Gil, de treinta y cuatro años, soltero, cantero, cuyo domicilio se ignora, para que el día 17 del actual, a las once de su mañana, comparezca en la audiencia de este Juzgado, para ser reconocido de la lesión sufrida en la calle de Ticiano; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Mayo de 1895.—Luis M. de Mesa.—El Secretario, José Ballester. J—2572

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Madrileña de Alumbrado y Calfacción por gas.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de prevenir a sus accionistas que a consecuencia de no haberse depositado en tiempo oportuno el número de acciones que marcan los estatutos, la junta general ordinaria convocada para el 11 del actual queda aplazada para el martes 28 de Mayo, a las once de la mañana.

Con arreglo a los estatutos, cualquiera que sea el número de accionistas que concurren y el de acciones que éstos representen, serán válidos sus acuerdos; pero no podrá deliberarse más que sobre los asuntos enumerados en la primera convocatoria.

Esta junta general tendrá lugar en el domicilio social, calle de Alcalá, 31, en Madrid.

Los señores accionistas poseedores de 20 acciones, por lo menos, que deseen asistir a esta junta, deberán depositar sus acciones cinco días antes de la fecha fijada para ésta, es decir, hasta el 22 de Mayo inclusiva.

En Madrid, en la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, 17, moderno.

En París, en la sucursal de la referida Sociedad, rue de la Victoire, 69.

Madrid 9 de Mayo de 1895.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Director de la Compañía, L. Litcheufosse. X—2143

Euskaria.

SOIEDAD ANÓNIMA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de sus estatutos, esta Sociedad celebrará junta general ordinaria el día 31 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en sus oficinas, Alameda de Mazarredo, letra J. J.

Bilbao 7 de Mayo de 1895.—El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de Casa Torre. X—2137

Tranvía del Bajo Ampurdán.

Balance en 31 de Diciembre de 1894.

Table with columns DEBE and HABER, listing financial items like Construcción, Explotación, Acciones viejas, Cuentas corrientes, Caja, Capital, etc.

Aprobado por la junta general de señores accionistas celebrada el día 6 de Mayo de 1895. — Por el Tranvía del Bajo Ampurdán, su Presidente, R. Juncadella. X—2136

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Mayo de 1895.

Meteorological observation table with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, and Estado del cielo.

Table with weather data: Temperatura máxima a cielo descubierto, Tierra vegetal ó laborable, Idem mínima, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia é Italia a las siete, el día 9 de Mayo de 1895.

Large table of telegraphic reports from various locations including S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with columns for localities, altitudes, temperatures, wind directions, and states.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llevó en Burgos y Barcelona.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Mayo de 1895, comparada con la del día anterior.

Table of public funds and exchange rates, including Deuda perpetua, Idem series G y H, Obligaciones del Tesoro, and Cambio al contado.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 8 DE MAYO DE 1895

Table of foreign exchange rates for Paris, including Deuda perpetua, Fondos españoles, and Fondos franceses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París a la vista, francos, beneficio á papel, 42'50-12'95.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the official guide, listing 'Primera clase', 'Segunda ídem', 'Tercera ídem', and 'En rústica'.

DESCALFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Antonio, Arzobispo de Florencia. Cuarenta horas en la iglesia de Monserrat.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las nueve.—Función 22 de aboco.—Turno par.—El candidato.—Sustitución reglamentaria (estreno).—El colillero (diálogo).—De Méjico á Villacorneja.

TEATRO LARA.—A las ocho y tres cuartos.—Serie 8.ª.—Turno 1.º par.—Las castañeras picadas.—Los asistentes.—La cáscara amarga.—La rebótica.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—(Beneficio).—Los alojados.—La petenera (estreno).—Los monigotes.—El tío Tararira.—Carmela.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—Viento en popa.—La flor de lis.—El Cura del regimiento.—El tambor de granaderos.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—Gran función de moda.—Los clowns chinos Walton, la reina de los atletas mas Armotiw y Mr. Arabels, la voz misteriosa, Maximind B-at, juegos malabares. Ella, Zula y Lolu, Satanelia, serpentina y los demás principales artistas de la compañía.

GRAN CIRCO DE COLON.—A las ocho y tres cuartos.—Gran función dedicada al bello sexo madrileño; tomarán parte el cotooso tirador Mr. León Martín, los Relámpagos, troupe Click, la cabeza misteriosa y principales artistas de la compañía.